Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

RESOLUCIÓN NÚMERO SETENTA Y SEIS (N° 76/2021) ACTA Nº 05/2021

Lambaré, 29 de noviembre de 2021.

VISTO: El Dictamen presentado por los Señores Concejales Constituidos en Comisión, con relación al Mensaje de la Intendencia Municipal N° 14/2021; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen textualmente expresa: "Visto, el Mensaje N° 14/2021, de fecha 25/11/2021, remitido por la Intendencia Municipal, ingresado en la Junta Municipal en fecha 25/11/2021, el concejal VICTOR EGON SILVERA BAEZ, plantea su tratamiento sobre tablas secundado por el concejal ELVIS DANIEL PANIAGUA y, el concejal LORENZO MENDIETA CABALLERO, plantea que el pleno de la Junta Municipal se constituya en comisión, secundado por el concejal ELVIS DANIEL PANIAGUA, ambas mociones fueron puesta a consideración del pleno, siendo aprobadas; los Concejales constituidos en Comisión, dictaminan:

QUE, el Mensaje expresa: "ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS, Intendente Municipal de la ciudad de Lambaré, se dirige a usted y por su intermedio a ese cuerpo colegiado, a los efectos de solicitar resolución mediante Declare Emergencia Vial en todo el Distrito de Lambaré por el Termino de 120 (ciento veinte) días, considerando el pésimo estado en que se encuentran las calles, avenidas de nuestro municipio, además tener en cuenta que el periodo de lluvias y tormentas (fenómenos climatológicos) suele darse con más frecuencia en el periodo en que solicitamos esta emergencia vial (noviembre y diciembre 2021 – enero y febrero 2022) que son motivos para el deterioro de las calles y atrasos para cualquier reparación de la misma. Solicitamos la inestimable cooperación de la Junta Municipal librando la resolución mencionada más arriba de manera a dar una urgente solución y satisfacción a los innumerables reclamos ciudadanos ya que el estado de las calles y avenidas se encuentran con gran deterioro que afecta a la circulación vial. Se adjunta informe de la Dirección de Obras y Mantenimiento, con el listado de calles que requieren intervención de manera urgente y el Dictamen DGAJ Nº 1892/2021 de fecha 25/11/21, emanada de la Dirección General de Asesoría Jurídica".

QUE, la Asesoría Jurídica, en parte expresa: "…POR TANTO, atento a las consideraciones señaladas en líneas precedentes, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, NO TIENE OBJECION para dar trámite al pedido de declaración de emergencia vial en todo el municipio, en consecuencia; se sugiere su elevación a la Junta Municipal para su estudio y aprobación…".

QUE, los concejales constituidos en Comisión, realizan el estudio y la factibilidad a lo solicitado por la Intendencia Municipal. Es así que, analizadas las constancias obrantes, se puede constatar que las documentaciones que obran hacen sustentable el pedido realizado por el Ejecutivo Municipal. Ahora bien, debemos destacar que las calles de nuestra ciudad se encuentran totalmente deterioradas; el cual urge que la Municipalidad realice los arreglos, para con ello brindar a toda la ciudadanía el buen tránsito, también con ello se estaría evitando daños a los vehículos e inclusive a personas (transeúntes), pues es de público conocimiento a través de las redes sociales de la queja generalizada por los desperfectos y en mal estado de nuestras calles y avenidas.

QUE, así mismo, el mal estado de las arterias hace que el tránsito vehicular sea poco fluido y muy caótico en todas horas, puesto que los conductores deben estar sorteando los baches y las pérdidas de agua.

QUE, un punto importante es que la Municipalidad es la responsable en otorgar las condiciones adecuadas y de seguridad a todos los contribuyentes, que les permita una tranquila circulación a los vehículos y peatones, por todo el Distrito de Lambaré.

QUE, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 "casos de excepción", expresa: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por ·concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. "

QUE, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en el "CAPÍTULO III De las Funciones Municipales Artículo 12° Funciones – En el Punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios: Inciso a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; y en el Punto 11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones: a) y b) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres"

QUE, luego del debate el concejal ADOLFO LEZCANO MARTINEZ, mocionan que la Emergencia Vial en todo el Distrito de Lambaré, debe ser a partir del 01/12/2021 hasta el 31/03/2022, secundado por los concejales NELSON MEDINA CANTERO y ELVIS DANIEL PANIAGUA.

.../// ...

JUNTA MUNICIPAL Lambaré - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ INTENDENCIA

Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

QUE, los señores Concejales constituidos en Comisión luego del estudio y consideración, del Mensaje de la Intendencia Municipal, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria: **1º) APROBAR**, "DECLARAR EMERGENCIA VIAL EN TODO EL DISTRITO DE LAMBARE por el término de ciento veinte (120) días, a partir del 01/12/2021 hasta el 31/03/2022", con el objeto de priorizar la transitabilidad de las calles y avenidas afectadas por las inclemencias del tiempo y otros factores atribuibles a fenómenos naturales; **2º) ENCOMENDAR**, a la Intendencia Municipal, se sirva remitir a la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones y comunique su posterior Adjudicación, como lo establece la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"; **3º) ENCOMENDAR**, a la Intendencia Municipal, se sirva dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones; **4º DISPONER**, que al término de la EMERGENCIA VIAL, la INTENDENCIA MUNICIPAL REMITA un informe detallado de las actuaciones y asistencias provistas por la Municipalidad de Lambaré, en el marco de la presente Resolución."

QUE, el Dictamen de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado por Unanimidad, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden y oído el parecer de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE

ART. 1º.- APROBAR, "DECLARAR EMERGENCIA VIAL EN TODO EL DISTRITO DE LAMBARE POR EL TÉRMINO DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS, A PARTIR DEL 01/12/2021 HASTA EL 31/03/2022", con el objeto de priorizar la transitabilidad de las calles y avenidas afectadas por las inclemencias del tiempo y otros factores atribuibles a fenómenos naturales.

ART. 2°.- ENCOMENDAR, a la Intendencia Municipal, se sirva remitir a la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones y comunique su posterior Adjudicación, como lo establece la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

ART. 3°.- ENCOMENDAR, a la Intendencia Municipal, se sirva dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.

ART. 4°.- DISPONER, que al término de la EMERGENCIA VIAL, la INTENDENCIA MUNICIPAL REMITA un informe detallado de las actuaciones y asistencias provistas por la Municipalidad de Lambaré, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ART. 5°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.

LIC. MYRIAM CANO CACERES
SECRETARIA GENERAL

JUNTA MUNICIPAL Lambaré - Paraguay

LIC. ADOLFO LEZCANO MARTINEZ
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
Fecha: 30 / 11 / 2021
Hora: 10:20
Recibido por: [illegible]

TENGASE POR PROMULGADA LA RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL Nº 76/2021 – ACTA N° 05/2021, DE FECHA 29/11/2021, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, PUBLICAR Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE SECRETARIA GENERAL

ABG. GILBERTO SOTELO R.
Secretario General

LAMBARE, 02 DE DICIEMBRE DE 2021.-

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE INTENDENCIA

ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
Intendente Municipal